

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS DE LA LÍNEA DE SUBVENCIONES DEL SERVICIO DE DEPORTES DEL ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA, DESTINADAS A DEPORTISTAS CON CONDICIÓN DE RENDIMIENTO, EN PRUEBAS DEPORTIVAS OLÍMPICAS Y PARALÍMPICAS, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2026.**1.- Objeto y finalidad.**

El objeto de la convocatoria es apoyar económicamente a personas deportistas de modalidades/especialidades deportivas no profesionales olímpicas/paralímpicas, nacidas o empadronadas en municipios de Sevilla, que hayan destacado en el ámbito competitivo durante la temporada 2024-2025 o el año natural 2025 (según temporada deportiva), con la finalidad de colaborar en su desarrollo individual para el mantenimiento y mejora del rendimiento deportivo.

Abarca a deportistas individuales y de equipo I, esto es, de tipo no individual ni considerados de deportes colectivos, de acuerdo con la clasificación realizada en el Decreto 336/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula el Deporte de Rendimiento de Andalucía.

2.- Asignación presupuestaria y pago de la subvención.

2.1. La cuantía total asignada para financiar el importe de las subvenciones de este programa asciende a 300.000,00 euros, imputándose a la siguiente aplicación del presupuesto de la Diputación de Sevilla:

Presupuesto	Aplicación presupuestaria	Importe
2026	1203.34104/48000	300.000,00 €

2.2. Las subvenciones se abonarán en su 100% al aprobarse la resolución de concesión.

2.3. La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
EcQcEc9yxDJCMFct7RKYWQ==	Firmado	30/04/2026 11:15:34
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	
Observaciones	Página	3/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EcQcEc9yxDJCMFct7RKYWQ%3D%3D	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	





2.4. Conforme al artículo 24.6 de la Ley General de Subvenciones (en adelante, LGS) las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión. La Diputación de Sevilla podrá dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución definitiva y notificación de concesión, así como suspenderlas por motivos de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

3.- Requisitos para ser beneficiario.

Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en el presente programa los deportistas de la provincia de Sevilla, que cumplan los siguientes requisitos:

- 1) Poseer nacionalidad española.
- 2) Haber nacido o estar actualmente empadronado en algún municipio de la provincia de Sevilla.
- 3) Poseer licencia federativa deportiva en el estamento de deportistas en la temporada deportiva correspondiente.
- 4) Que la modalidad/especialidad deportiva de participación en competiciones oficiales federadas de ámbito nacional/internacional pertenezca al programa competitivo aprobado para el siguiente ciclo olímpico, esto es, los Juegos Olímpicos y Juegos Paralímpicos de Los Ángeles 2028 y/o los Juegos Olímpicos y Juegos Paralímpicos de Invierno de los Alpes Franceses 2030.
- 5) No estar integrado en una competición declarada de carácter profesional.
- 6) Poseer y acreditar la condición de rendimiento de Andalucía o Estatal en vigor, en los estamentos de alto nivel o alto rendimiento.
- 7) No estar retirado de la alta competición deportiva.

Código Seguro De Verificación	EcQcEc9yxDJCMFct7RKYWQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/04/2026 11:15:34	
Observaciones		Página	4/15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EcQcEc9yxDJCMFct7RKYWQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Excepcionalmente, previa evaluación de las circunstancias particulares en cuestión, la Comisión Técnica de Valoración podrá eximir del cumplimiento de los requisitos generales 2) y 3) a los deportistas nacidos en la provincia de Sevilla que, por motivos de progresión deportiva, hayan debido establecer su residencia fuera del ámbito provincial.

4.- Procedimiento de concesión de la subvención.

La concesión de esta línea de concesión se lleva a cabo mediante el sistema ordinario de concurrencia competitiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 LGS.

5.- Presentación de solicitudes y plazo.

5.1. Las candidaturas podrán ser presentadas, además de por los interesados, por las Federaciones Deportivas Andaluzas de aquellas modalidades con pruebas incluidas en los programas competitivos de los Juegos Olímpicos y Juegos Paralímpicos de Los Ángeles 2028 y/o los Juegos Olímpicos y Juegos Paralímpicos de Invierno de los Alpes Franceses 2030.

Las candidaturas se presentarán exclusivamente de manera telemática en el Registro Electrónico Único de la Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla a través de la siguiente dirección: <https://sedeelectronicadipusevilla.es/>. Para ello, deberán acceder al referido formulario accesible en la Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla en el apartado "Subvenciones", donde se encontrará su correspondiente trámite, debiendo identificarse con un sistema de firma electrónica con el objeto de verificar su identidad, así como acreditar la autenticidad de la expresión de su voluntad y consentimiento, siendo el único medio válido para cumplimentar el proceso de presentación de solicitud y no admitiéndose cualquier otro tipo de presentación telemática a través del registro general como una solicitud genérica.

Las notificaciones se practicarán mediante comparecencia en la

Código Seguro De Verificación	EcQcEc9yxDJCMFct7RKYWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/04/2026 11:15:34
Observaciones		Página	5/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EcQcEc9yxDJCMFct7RKYWQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla, en los términos del artículo 43 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tal efecto, en el formulario de solicitud figura un apartado en el que los solicitantes deberán indicar una dirección de correo electrónico a la que se dirigirán los avisos de las notificaciones que hayan que practicarse.

Antes de finalizar el proceso de presentación del formulario de solicitud, y previamente a su firma de manera electrónica, deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- DNI o Certificado de empadronamiento, o documento acreditativo que justifique la condición de deportistas nacidos en la provincia de Sevilla que, por motivos de progresión deportiva, hayan debido establecer su residencia fuera del ámbito provincial.
- Certificado de condición de rendimiento de Andalucía o Estatal, en su caso (no es necesario cuando se indique el Boletín Oficial en el que se publicó la relación en la que figure el solicitante).

5.2. El plazo de presentación de solicitudes será de **quince días** hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Atendiendo al calendario previsto en el artículo 30.7 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, se considerarán inhábiles a efectos de la Sede Electrónica aquellos días que fije la Administración General del Estado y la Administración de la Junta de Andalucía, con sujeción al calendario laboral oficial aprobado por los respectivos decretos, sin que resulte de aplicación a los mismos lo dispuesto en el artículo 30.6. de la citada Ley.

5.3. Un mismo candidato solo podrá presentar una solicitud, en atención al mérito de rendimiento deportivo de mayor nivel.

5.4. Si la solicitud presentada en plazo, no reúne los requisitos

Código Seguro De Verificación	EcQcEc9yxDJCMFct7RKYWQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/04/2026 11:15:34	
Observaciones		Página	6/15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EcQcEc9yxDJCMFct7RKYWQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015. No cabrá subsanación de la solicitud cuando esta no haya sido presentada por los medios indicados en el apartado 5.1.

5.5. Durante el plazo de presentación de candidaturas, las personas interesadas podrán presentar nuevas solicitudes, si bien únicamente se considerará válida la última presentada, quedando automáticamente sin efecto las anteriores.

6.- Período de ejecución.

Para méritos obtenidos en temporadas cuya fecha de inicio y fecha fin de la competición se produzca en el período improrrogable que comprende el año natural (temporada año natural): **1 de enero al 31 de diciembre.**

Para méritos obtenidos en temporadas cuya fecha de inicio y fecha fin de la competición se produzcan en años naturales distintos (temporadas que abarcan dos años): aquel periodo no superior a **12 meses correspondiente a la temporada deportiva fijada por la respectiva Federación.**

7.- Órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y plazo de notificación de la resolución.

7.1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Jefa de los Servicios Generales del Área de Cultura y Ciudadanía o TAGs en quienes delegue. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución de acuerdo con las previsiones de la LGS y, una vez examinadas las solicitudes y, en su caso, las subsanaciones realizadas en plazo, informará sobre las que cumplen todos los

Código Seguro De Verificación	EcQcEc9yxDJCMFct7RKYWQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/04/2026 11:15:34	
Observaciones		Página	7/15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EcQcEc9yxDJCMFct7RKYWQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

requisitos necesarios para su admisión y de aquellas que sean inadmitidas con especificación de su causa. Posteriormente, la Comisión Técnica de Valoración procederá a evaluar las solicitudes admitidas conforme a los criterios previstos en estas bases específicas. Finalmente, la Comisión Técnica de Valoración emitirá Informe-propuesta provisional.

7.2. El Informe-propuesta provisional emitido por la Comisión Técnica de Valoración contendrá:

- Relación de solicitantes excluidos y, en su caso, inadmitidos, con determinación expresa de la causa técnica de exclusión/inadmisión.
- Relación de las personas beneficiarias, denominación de beca e importe de la subvención propuesta.

La Comisión Técnica de Valoración estará integrada por, al menos, tres personas, de entre las siguientes: la Jefatura de los Servicios Generales del Área y/o Técnica/o de Administración General en quien delegue, y los/las Técnicos/as de Administración Especial, ajustando sus reglas de funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 de la ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del Informe de la Comisión Técnica de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados concediéndoles un plazo improrrogable de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por quienes estén interesados en el procedimiento. En este caso, la propuesta de resolución o acuerdo formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en plazo por los interesados, se volverá a reordenar la relación de beneficiarios, en su caso, formulándose la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la

Código Seguro De Verificación	EcQcEc9yxDJCMFct7RKYWQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/04/2026 11:15:34	
Observaciones		Página	8/15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EcQcEc9yxDJCMFct7RKYWQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

concesión de la subvención, denominación de beca y su cuantía.

La propuesta de resolución definitiva se dictaminará por la Junta de Gobierno previamente a su firma. De forma excepcional y por circunstancias motivadas se podrá dar cuenta a la Junta de Gobierno con posterioridad a su aprobación definitiva, sin perjuicio de su posterior conocimiento a la Comisión Informativa del Área.

7.4. La propuesta de Resolución definitiva contendrá:

- Relación de personas beneficiarias, denominación de la beca que se subvenciona, así como la cuantía de subvención que se concede.

- Plazos, modo de pago y la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto.

- Relación de solicitudes excluidas con indicación de su causa.

- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

7.5 Si alguna de las personas beneficiarias renunciase a la subvención, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, un nuevo prorrateo de la subvención, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito.

7.6. La resolución definitiva deberá ser aprobada por Resolución del Diputado del Área de Cultura y Ciudadanía, en uso de la Delegación conferida mediante Resolución de la Presidencia de esta Corporación número 1221/2026 de 3 de marzo, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria.

Código Seguro De Verificación	EcQcEc9yxDJCMFct7RKYWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/04/2026 11:15:34
Observaciones		Página	9/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EcQcEc9yxDJCMFct7RKYWQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La Diputación se reserva expresamente la posibilidad de resolver la presente convocatoria sin conceder ninguna subvención a las candidaturas que se presenten.

7.7. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

7.8. Notificada la resolución definitiva, las personas beneficiarias tendrán un plazo de diez días desde la notificación para manifestar su aceptación. Si en el citado plazo el interesado no manifiesta su oposición, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos.

7.9. La resolución de concesión será publicada en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, debiendo igualmente remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información correspondiente sobre las citadas resoluciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 20 de la LGS.

7.10. Contra la resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

8.- Cuantía individualizada de la subvención y criterios

Código Seguro De Verificación	EcQcEc9yxDJCMFct7RKYWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/04/2026 11:15:34
Observaciones		Página	10/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EcQcEc9yxDJCMFct7RKYWQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



objetivos de otorgamiento de la misma.

8.1. El importe final concedido a cada beneficiario será aquel correspondiente al prorrateo del presupuesto global máximo destinado en la convocatoria entre todos los solicitantes que cumplan con los requisitos, teniendo en cuenta los importes máximos individuales a continuación descritos.

8.2. Se definen tres niveles de ayuda con los siguientes límites económicos:

→ Beca excelencia:

- Cuantía máxima de subvención: 10.500,00 €.

→ Beca rendimiento:

- Cuantía máxima de subvención: 7.500,00 €.

→ Beca proyecto

- Cuantía máxima de subvención: 3.000,00 €.

8.3. Se tendrá en consideración si la consecución de los resultados valorados se ha realizado en pruebas individuales o pruebas de suma de esfuerzos (equipo I). De forma general, la cuantía se minorará un 10% en el caso de resultados realizados en pruebas en la que la suma de esfuerzos implica de 2 a 4 componentes y un 15% en el caso de resultados realizados en pruebas en la que la suma de esfuerzos implica a partir de 5 componentes.

8.4. De igual forma, la cuantía se minorará un 15% en el caso de las figuras del timonel, deportistas guías o asimilados.

8.5. Podrán ser valorados los deportistas que hayan logrado en el año anterior de la respectiva convocatoria (o temporada anterior de la convocatoria), debiendo haber tomado parte en la final, en su caso, para optar a ser beneficiario, uno de los siguientes resultados:

Código Seguro De Verificación	EcQcEc9yxDJCMFct7RKYWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/04/2026 11:15:34
Observaciones		Página	11/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EcQcEc9yxDJCMFct7RKYWQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Beca excelencia

- En pruebas olímpicas individuales y de equipo I, haber obtenido una clasificación entre el:

- 1º y el 12º puesto en el Campeonato del Mundo absoluto.
- 1º y el 10º puesto en el Campeonato de Europa absoluto.
- Cualquier clasificación en los Juegos Olímpicos.

- En pruebas paralímpicas individuales y de equipo I, haber obtenido una clasificación entre el:

- 1º y el 6º puesto en el Campeonato del Mundo absoluto.
- 1º y el 3º puesto en el Campeonato de Europa absoluto.
- Cualquier clasificación en los Juegos Paralímpicos.

Beca rendimiento

- En pruebas olímpicas individuales y de equipo I, haber obtenido una clasificación de:

- 13º en adelante en el Campeonato del Mundo absoluto.
- 11º en adelante en el Campeonato de Europa absoluto.
- 1º y el 3º en Campeonatos de España absoluto.

- En pruebas paralímpicas individuales y de equipo I, haber obtenido una clasificación de:

- 7º en adelante en el Campeonato del Mundo absoluto.
- 4º en adelante en el Campeonato de Europa absoluto.
- 1º en Campeonatos de España absoluto.

Beca proyecto

- En pruebas olímpicas individuales y de equipo I de la subcategoría de edad absoluta (inferior), haber obtenido una clasificación entre el:

- 1º y el 8º puesto en el Campeonato del Mundo.
- 1º y el 6º puesto en el Campeonato de Europa.

Código Seguro De Verificación	EcQcEc9yxDJCMFct7RKYWQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/04/2026 11:15:34	
Observaciones		Página	12/15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EcQcEc9yxDJCMFct7RKYWQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

* De acuerdo al Decreto 336/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula el Deporte de Rendimiento de Andalucía, se entiende por subcategoría de edad absoluta o inferior aquella categoría que agrupa a quienes participan en una competición oficial en el grupo de edad **relevante**, desde el punto de vista deportivo, inmediatamente inferior a la categoría absoluta (senior o equivalente). Esta categoría no se observará en las pruebas deportivas en las que solamente pueden participar personas con discapacidad.

A estos efectos, es la administración con la competencia en deporte de rendimiento en el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza, la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de Deporte, quien evacúa consulta periódica a las respectivas federaciones deportivas andaluzas para que estas ratifiquen/identifiquen la categoría inferior que tiene la consideración referenciada y que conlleva los efectos de poder otorgar la condición de Rendimiento de Andalucía (así, por ejemplo, la categoría considerada en la modalidad de remo es la categoría juvenil, en lugar de la categoría sub23; o en atletismo, la categoría sub20 en lugar de la categoría sub23).

9.- Obligaciones de los beneficiarios de la subvención.

Los beneficiarios estarán obligados a lo siguiente:

1) Asistir al acto público de otorgamiento de las ayudas, en su caso, salvo imposibilidad justificada y aceptada por la Diputación.

2) Mantener, en su caso, la licencia federativa en la correspondiente federación deportiva durante toda la temporada.

3) Colaborar, asistir y prestar su imagen en las campañas de publicidad, acciones de difusión de los valores del deporte o actividades de comunicación a requerimiento de la Diputación de Sevilla, salvo imposibilidad justificada y aceptada por la Diputación.

4) Incluir los símbolos de la Diputación de Sevilla en webs,

Código Seguro De Verificación	EcQcEc9yxDJCMFct7RKYWQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/04/2026 11:15:34	
Observaciones		Página	13/15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EcQcEc9yxDJCMFct7RKYWQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



redes sociales, instrumentos de comunicación social, medios de información y/o espacios promocionales propios de los beneficiarios.

10.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las obligaciones de los beneficiarios de la subvención.

10.1 Procederá el reintegro total de la subvención en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Actuación del beneficiario que no pueda considerarse inequívocamente tendente al cumplimiento de las obligaciones de la subvención, salvo casos de fuerza mayor. A los efectos del presente artículo, se considerará como actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de las obligaciones de la subvención la que alcance el 50 % del cumplimiento de las obligaciones del beneficiario.

10.2. Procederá el reintegro parcial de la subvención, en virtud del principio de proporcionalidad atendiendo al incumplimiento de las obligaciones realizadas, cuando se produzca un cumplimiento parcial de las obligaciones siempre que no fuera determinante para la consecución del fin público perseguido y la actuación del beneficiario haya sido inequívocamente tendente al cumplimiento de las obligaciones de la subvención, en los términos previstos en la letra b) del apartado anterior, o se debiera a fuerza mayor.

10.3. Lo establecido en este artículo no eximirá de las sanciones que correspondan conforme a la Ley General de Subvenciones.

11.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones serán compatibles con la obtención de otras subvenciones, ayudas, premios, ingresos o recursos procedentes de

Código Seguro De Verificación	EcQcEc9yxDJCMFct7RKYWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/04/2026 11:15:34
Observaciones		Página	14/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EcQcEc9yxDJCMFct7RKYWQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





entidades públicas o privadas nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la indicación de que contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Sevilla en la fecha abajo indicada. Fdo. Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, P.D. Resolución 1221/2026, de 3 de marzo.

Código Seguro De Verificación	EcQcEc9yxDJCMFct7RKYWQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/04/2026 11:15:34	
Observaciones		Página	15/15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EcQcEc9yxDJCMFct7RKYWQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			